



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012016-00514-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho informando que está pendiente resolver sobre la liquidación de la obligación ~~deudora~~. Sírvasse proveer.

La segretaria.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Villavicencio, 14 FEB 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por Secretaría de conformidad con lo establecido en el Art. 447 del Código General del proceso, se ordena elaborar orden de pago hasta por la suma aprobada.

De otro lado, **OFICIESE** al pagador del GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA para que informe a cuánto asciende la pensión de INVALIDEZ que percibe el señor JOSE ANTONIO GAITAN ARBOLEDA y envíe la relación de retenciones efectuadas a éste en lo que va transcurrido de la medida cautelar. Así mismo, oficiesse teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 1 de abril de 2022, donde se había dispuesto oficiar para que informaran sobre las retenciones que según el demandado venían siendo por la suma de \$350.000.00 no obstante eran consignados en el Banco Agrario de Colombia la suma de \$215.687.00.

Teniendo en cuenta que la causación de la obligación alimentaria a cargo del señor JOSE ANTONIO GAITAN ARBOLEDA se extinguió por la muerte de KEVIN ALBERTO GAITAN GIL, **OFICIESE** al pagador del Grupo de Prestaciones de la Policía Nacional para que haga caso omiso a lo ordenado en oficio 0052 del 10 de febrero de 2021, que refería que adicional al embargo se debía descontar la cuota alimentaria, aclarando que el embargo del 20% de la pensión de invalidez **sí** continúa vigente, con la modificación aludida en auto calendado de esta misma fecha visible en el cuaderno No. 2 respecto del monto límite. Enviése copia de esta providencia.

Adicional a lo anterior, adviértase que anualmente debe ser modificado el monto del embargo del 20% de la pensión por cuanto la misma también se incrementa anualmente. Esto, como quiera que al revisar las retenciones desde octubre de 2020 y para los años 2021 y 2022 el valor ha sido de \$215.687.00.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 15 FEB 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria